



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 18 de noviembre de 2020 y la hora de las 2:00 P.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00737 instaurado por **RAFAEL DARÍO BERNAL GÓMEZ** en contra de la **PRIMAX COLOMBIA S.A.** Se declara esta audiencia pública abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020.

Comparece la parte demandante, señor RAFAEL DARÍO BERNAL GÓMEZ.

Comparece el doctor WALTER ARIEL GIL MONTOYA a quien se reconoce personería como apoderado del demandante.

Comparece la doctora LAURA LOZANO PINZÓN a quien se le reconoce personería como apoderada sustituta de PRIMAX COLOMBIA S.A.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si hay lugar a condenar a PRIMAX COLOMBIA S.A. a pagar el valor del cálculo actuarial por el periodo indicado en la demanda. En caso positivo, establecer si debe pagar el 75% o el 100% de dicho cálculo y sobre qué salarios base de cotización.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 11 a 57 del PDF del expediente digital.

A FAVOR DE PRIMAX COLOMBIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 102 a 208 del PDF del expediente digital, y los documentos allegados junto con el memorial del 21 de octubre de 2020, obrantes en la carpeta del expediente digital.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

No existen pruebas por practicar.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si hay lugar a condenar a PRIMAX COLOMBIA S.A. a pagar el valor del cálculo actuarial por el periodo indicado en la demanda. En caso positivo, establecer si debe pagar el 75% o el 100% de dicho cálculo y sobre qué salarios base de cotización.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que PRIMAX COLOMBIA S.A. debe asumir el valor del cálculo actuarial por el periodo que no cotizó a pensión, desde 1982 a 1991.

TESIS DE LA DEMANDADA PRIMAX COLOMBIA S.A.

Indica que no había obligación de aprovisionamiento por parte de los empleadores, específicamente las petroleras, obligación que solo surgió hasta 1993. Y, en todo caso, debería hacerse corresponsable al demandante del 25% del valor del cálculo actuarial.

T E S I S D E L J U Z G A D O

Se condenará a la demandada a cancelar el 100% del valor del cálculo actuarial teniendo en cuenta como salario base de cotización el máximo asegurable para cada uno de los años entre 1982 y 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a **PRIMAX COLOMBIA S.A.** a pagar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor del cálculo actuarial por aportes al Sistema de seguridad Social en pensiones a nombre del señor **RAFAEL DARÍO BERNAL GÓMEZ** entre el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 1982 al 31 de enero de 1991, teniendo en cuenta como IBC el de \$163.020 para 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988, y \$665.070 para 1989, 1990 y 1991. Dicho cálculo actuarial deberá ser cancelado dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia y a plena satisfacción de COLPENSIONES.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

TERCERO: SIN COSTAS para las partes.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

EL apoderado del **DEMANDANTE** interpuso los recursos de reposición y apelación. La apoderada de **PRIMAX COLOMBIA S.A.** interpuso el recurso de apelación.

Auto:

Se rechaza de plano el recurso de reposición. Se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Giomar', is centered on a white rectangular background.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ